



R.A. N° 003-2021-OEA-INSN

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Breña, 19 de febrero de 2021.

VISTOS:

La solicitud ingresada por la empresa: DRAEGER PERU SAC, el Informe N° 005-OL- N° 114-UACBS-INSN-2021, de la Oficina de Logística, el Memorandum N° 045-UCP-DE-INSN-2021 de la Unidad de Control Previo, los Memorando N°145-DE-INSN-2021 de la Dirección de Economía; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 017-34-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados con cargo al Estado;

Que, en el artículo 3° del reglamento se identifican las obligaciones que pueden ser materia de reconocimiento, indicando –a la letra– que: "se entiende por créditos, las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio", siendo que "en ningún caso podrá ejercerse como crédito las obligaciones en exceso de los montos aprobados en dichos calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces";

Que, en esa línea, el artículo 6° del mismo reglamento establece –en cuanto al procedimiento– que este "es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia";

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° del reglamento, acerca del organismo deudor, señala que "previos informes técnicos internos, con indicación de la conformidad al cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos de los cuales no se ha abonado el presupuesto correspondiente, resolverá devengando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto vigente";

Finalmente, en el artículo 8° del mismo cuerpo normativo se estipula que "la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo";

Que, por su parte, la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA. V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 352-2009/MINSA (La Directiva), regula el "Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores" y establece los requisitos para el reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores;

Que, el 29 de enero de 2021, DRAEGER PERU SAC, con RUC N° 20538597121, ingresó su solicitud de reconocimiento de deuda, por la entrega del Ítem 04: ventilador mecánico neonatal (Prestación principal), procedente del Contrato N° 205-2019-INSN derivado de la Licitación Pública N° 018-2019-INSN, por un monto total de S/ 150,400.00 soles,

Que, por Memorandum N° 045-UCP-DE-INSN-2021, el Área de Control Previo concluyó que el expediente amerita proseguir su trámite de acuerdo a los numerales 6.2 y 6.3. de la Directiva;

Que, por Memorando N° 145-DE-INSN-2021, la Dirección de Economía señala que la Unidad de Control Previo revisó y verificó cada uno de los documentos del expediente, dando conformidad que no se abonó ni se pagó a la cuenta de la empresa, lo cual amerita proseguir de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 6.2 y 6.3 de la Directiva;



Que, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico mediante la Certificación de Crédito N° 00000129-2021, otorga certificación presupuestal por el monto de S/ 150,400.00 soles. En este documento, se precisa la fuente de financiamiento, meta y partida a la que se afectará la obligación en el presupuesto actual;

Que, por Informe N° 005-OL- N° 114-UACBS-INSN-2021, la Oficina de Logística concluye - *atendiendo a la documentación que gira en el expediente* que se debe proceder con el reconocimiento de la deuda que se mantiene con el proveedor solicitante: DRAEGER PERU SAC, previa deducción de monto de S/ 15,040.00 (Quince mil cuarenta con 00/100 Soles), por el retraso en la ejecución de la prestación conforme es informado por la Unidad de Ingeniería Clínica;

Que, mediante Informe N° 019 -OAJ-INSN-2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se puede proseguir con el trámite de reconocimiento de deuda;

En tal sentido, lo que corresponde es proceder conforme a la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, aprobada mediante R.M. N° 852-2009/MINSA, del 16 de diciembre de 2009 y al Decreto Supremo N° 017-84-PCM y modificatorias, reconociendo la deuda a favor del proveedor, por el monto y detalle señalado en la parte resolutive; y realizar el abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Logística y Oficina de Economía;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR el reconocimiento de deuda y subsecuente pago a favor la empresa: DRAEGER PERU SAC con RUC N° 20538597121, de acuerdo al detalle que se inserta a continuación; y, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución:

ACREEDOR	DRAEGER PERU SAC
CONCEPTO	Ítem 04: ventilador mecánico neonatal (Prestación principal) Contrato N° 205-2019-INSN LP N° 018-2019-INSN
DOCUMENTO	Orden de Compra N° 2783-2019 Guía de remisión N° 007-7057 Acta de conformidad (12/03/2020)
IMPORTE	S/ 150,400.00
CP	0000000129-2021
PENALIDAD	S/ 15,040.00

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

LPG/JSL/JDR/dre
Distribución:
() OEA
() OL
() ÁREA USUARIA
() OAJ
() PROVEEDOR
() OEI

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
M.C. LILIAN PATINO GABRIEL
Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administración
CMP. 28863 RNE 14573 R.N.A. A06146



www.insn.gob.pe

Av. Brasil 600
Breña, Lima 5, Perú
Tef. (511) 330-0036
Fax (511) 425-1810